



Valledupar, catorce (14) de octubre dos mil veintidós (2022).

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
DEMANDANTE: ENIT RUEDAS QUINTERO, YURGELINA RUEDA QUINTERO Y
YANETH DE JESUS RUEDA QUINTERO
PRESUNTA INTERDICTA: CARMEN TERESA QUINTERO DE RUEDA
RADICADO: 20001 31 10 002 2018 00293 00

Procede el despacho, a resolver el memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual nos solicita el retiro de la demanda de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, promovido por las señoras ENIT RUEDAS QUINTERO, YURGELINA RUEDA QUINTERO Y YANETH DE JESUS RUEDA QUINTERO, teniendo en cuenta el fallecimiento de la presunta interdicta, la señora CARMEN TERESA QUINTERO DE RUEDA.

El artículo 314 del C.G.P., establece: ***“El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por la demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso...”***

Así las cosas, este despacho accede a lo pedido, teniendo en cuenta el fallecimiento de quien se pretendía DECLARAR LA INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA, esto es, CARMEN TERESA QUINTERO DE RUEDA, muerte acreditada con el correspondiente Registro Civil de Defunción aportado; por consiguiente, dese por terminado el mismo, devuélvanse los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc37d1757c9b52ff161329fe4c3ac5f95a38da9260ddab6e1eda607e6f3bdb8c**

Documento generado en 14/10/2022 04:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>